

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de febrero de 2022- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a la hora 04:46 p.m., y proveniente del correo elsitamarci25@gmail.com la presente acción de tutela promovida por ELSA ROSALBA MARTÍNEZ CIFUENTES en calidad de agente oficioso de sus padres y en contra de NUEVA E.P.S. (Régimen Subsidiado) invocando la protección a sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana y Salud en Conexidad con la vida.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: ELSA ROSALBA MARTÍNEZ CIFUENTES, en representación de sus padres REBECA CIFUENTES DE MARTÍNEZ y SANTOS GUMERSINDO MARTÍNEZ VELASQUEZ
Accionado: NUEVA E.P.S.
Vinculados: SUPERINTENDENCIA DE SALUD
ADRES
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
Radicación: 25377600066420220004200
Asunto: AUTO ADMITE
Fecha: Febrero 23 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ELSA ROSALBA MARTINEZ CIFUENTES** en calidad de agente oficioso de **REBECA CIFUENTES DE MARTINEZ y SANTOS GUMERSINDO MARTINEZ VELASQUEZ** a efecto de que se les amparen sus derechos fundamentales a la *dignidad humana y Salud en conexidad con la vida*, en contra de la **NUEVA E.P.S.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ADRES, MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4e1da4b4dddaaf24ac359ee57e20582983ef719913d61194e56585ed6aaf304

Documento generado en 23/02/2022 09:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>